ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA "SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 249.088/13"----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil trece, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 2do. Piso, Bloque A, siendo las 13:30 hs., se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** de **"SERVICIOS FÚNEBRES PRESTADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION – PAC Nº 249.088/13"**, solicitado por el Área Social. El acto cuenta con la presencia del Sr. José Luis Bogado, Técnico de la Dirección Operativa de Contrataciones y la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones.----------

El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta Millones), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. JM 001, de fecha 14 de enero de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es ***por el TOTAL con precios unitarios a formalizarse*** mediante **Contrato abierto.**

Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación: ----------

a) **SENDERO DE LUZ S.R.L.:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 2.490.000 (Guaraníes dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil) IVA Incluido, ----------

b) **CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona :** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 3.720.000 (Guaraníes Tres Millones Setecientos Veinte Mil) IVA Incluido, ----------

c) **FUNERARIA LA NUEVA de Enrique de la Cruz Rivarola:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 3.100.000 (Guaraníes Tres Millones cien Mil) IVA Incluido, ----------

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** ***"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa..."***.-

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue: ----------

Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** *(... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- **Análisis**: *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...".* Se hace constar que las Firmas La Nueva de Enrique De La Cruz Rivarola, Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona y Servicio Asistencial de Sepelio S.R.L. cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.----------

Las Firmas ***SENDERO DE LUZ S.R.L. y FUNERARIA LA NUEVA*** **de Enrique de la Cruz Rivarola** no presentan en forma (presentan firmado en blanco) el Anexo 4 Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las Inhabilidades previstas en el Art. 40, documento considerado de carácter básico sustancial para el momento de la Apertura de Sobres, solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por el cual quedan descalificadas y fuera de competencia.----------

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** refiere: "*...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3.* ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...***"----------

El art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones,*** *que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*----------

Por Memorándum Nº 030/2013 la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo al Área de Servicio Social dependiente de la Dirección Administrativa a fin de que Informen sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas y si la cotización presentada por cada oferente se encuentra dentro de los valores normales del mercado.

A su vez, Área de Servicio Social dependiente de la Dirección Administrativa, por Memorando Ss Nº 01/2012 de fecha 19 de Febrero de 2013, luego de realizar y verificar insitu la calidad de los productos ofertados informa lo siguiente:

Sendero de Luz: *Acudí al domicilio de la firma y, he constatado que la empresa no contaba con todos lo cajones presupuestados, teniendo algunas falencias en los cajones que son individualizados en el anexo (ver fotos),* ***especificamente los cajones para bajo tierra tapa alta y cajón enchapado de angelito para panteón.***

La Nueva: la evaluación técnica se realizo con la visita a la empresa, la misma no contaba tampoco con todos los cajones presupuestados, teniendo alguna falencia en los cajones individualizados (ver fotos), **especificamente los cajones para bajo tierra tapa alta.**

Cristo Luz: para la evaluación se visitó la empresa, se ha constatado que contaban con todos los cajones presupuestados, **no encontrando ningún reparo en los cajones que consta en el anexo individualizado (ver fotos)**

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona	Cumple	Cumple	Cumple

* CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Total Monto Máximo I.V.A. Incluido
1. Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona	Item 1 Gs. 320.000 Item 2 Gs. 320.000 Item 3 Gs. 350.000 Item 4 Gs. 350.000 Item 5 Gs. 700.000 Item 6 Gs. 750.000 Item 7 Gs. 150.000 Item 8 Gs. 350.000 Suma Total Gs. 3.270.000

Al momento de elaboración del Cuadro Comparativo se ha detectado que la Firma Cristo Luz de Mirna Fernández Gaona presentó su Anexo 2 con errores aritméticos en la suma de la columna del Precio Total c/IVA.

000193

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICA

Empresa	Total Monto Máximo I.V.A. Incluido
1. Cristo Luz de Mima Fernández Gaona	Item 1 Gs. 320.000 Item 2 Gs. 320.000 Item 3 Gs. 350.000 Item 4 Gs. 350.000 Item 5 Gs. 700.000 Item 6 Gs. 750.000 Item 7 Gs. 150.000 Item 8 Gs. 350.000 Suma Total Gs. 3.290.000

Las diferencias resultante del error aritmético ha sido subsanada según **"CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCION ARITMETICA"**, *en concordancia a la Ley 2051/03, Art. 26 los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios…".*

Conforme lo establece ***el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc*** *c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate,* ***salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferta, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*** y...----------

Así mismo cabe considerar que la prestación de servicios fúnebres que presta la Junta Municipal va dirigida a familias de escasos recursos y dicho servicio es solicitado frecuentemente, situación que exige a la Institución contar siempre con un contrato vigente, motivo por el cual se realiza el llamado Ad Referendum, se ha cursado invitación a (5) cinco oferentes potenciales, para el momento de la apertura de sobres se obtuvo la cantidad mínima exigida de (3) tres sobres para llevar a cabo la apertura de sobres, dos oferentes no han presentado en forma su Anexo N°4, documentos considerados de carácter sustancial, situación que descalifica a las mismas. De esta manera no se cuenta con el *mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, para llevar a cabo la adjudicación, conforme al Art. 28 de la Ley 2051/03.*----------

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Analizando todo lo precedentemente expuesto y con el propósito de prestar el servicio de cajones fúnebres a las familias de escasos recursos, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal de Asunción la adjudicación **basada en la única oferta calificada, amparada en el Art. 34 de la Ley 2051/03 inc. c) y que cumpla con las Especificaciones Técnicas** estipuladas en el pliego de Bases y condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato., según *el Artículo* 83 **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice:. *Atendiendo a lo dispuesto en* el art. *28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. –*

- ***CRISTO LUZ de Mirna Fernández Gaona:*** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por un monto mínimo de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes Treinta y Cinco Millones) y un monto máximo de **Gs. 70.000.000** (Guaraníes Setenta Millones) IVA Incluido.----------

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) c) Acta de Apertura d) Cuadro Comparativo e) Cuadro Adjudicado (Anexo Nº 1) f) Contrato.

Se da por concluido el acto siendo las 15:50 del 20 de febrero de 2.013.----------

José Luis Bogado
Técnico
DUOC Nº 2

Lic. Isidra Machado Troche
Directora
DUOC Nº 2